



FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA

Pol. Industrial Plazaola, Manzana B, Naves 15 y 16

Teléfono 948 303 816

www.bancoalimentosnavarra.org

31195 AIZOÁIN-BERRIOPLANO



Contra el hambre y el desperdicio

ANEXO 4: COMPROMISOS A ACEPTAR

1. El BAN de acuerdo con su misión de luchar contra el despilfarro alimentario y contribuir a aportar una respuesta a los problemas de hambre, marginación paro y pobreza, facilitará de forma gratuita a la Entidad Receptora los tipos de alimentos que disponga en función del número de personas atendidas.

2. El hecho de aceptar las donaciones del BAN, compromete a la Entidad a respetar los objetivos antes mencionados en los criterios de distribución de los alimentos a sus beneficiarios/as. En particular, la Entidad Receptora asume los siguientes compromisos:

- a) *La entidad se hace responsable de los alimentos recibidos y al efecto comprobará antes de su aceptación su correcto estado y la adecuación de las cantidades entregadas, haciéndose responsable de velar por el cumplimiento de toda normativa legal.*
- b) *Distribuir gratuitamente los alimentos recibidos. Hay que entender que la distribución gratuita de los alimentos excluye el cobro a las Entidades y/o beneficiarios de cualquier cantidad económica.*
- c) *No efectuar ningún tipo de discriminación entre las personas beneficiarias de las ayudas alimentarias. Y al respecto, hay que entender que las únicas diferencias entre las cantidades o la frecuencia en el reparto de alimentos son las que se derivan de la situación personal o familiar de cada beneficiario/a, excluyendo criterios externos como pueden ser la mayor o menor vinculación con la Entidad por otras circunstancias (afinidad ideológica, parentesco, simpatías personales, etc.)*
- d) *El acto de entrega de los alimentos tiene que efectuarse con la máxima privacidad posible y tiene que velar en todo momento por el respeto a la dignidad de las personas, evitando las colas o aglomeraciones, y, en cualquier caso, la difusión pública de imágenes de las personas beneficiarias.*
- e) *No utilizar los alimentos recibidos para finalidades contrarias a los objetivos del BAN (distribución a personas no necesitadas, utilización de los alimentos con fines comerciales, etc.)*
- f) *No retirar del BAN cantidades de alimentos superior a sus necesidades.*
- g) *Recoger los alimentos del BAN el día y hora asignados.*
- h) *No mantener en existencia alimentos procedentes del BAN en cantidades superiores que las que puedan justificar en razón del periodo transcurrido entre dos donaciones sucesivas.*
- i) *Abstenerse de cualquier propaganda o acción pública, y, en general, de cualquier comportamiento que pueda perjudicar el nombre del BAN*
- j) *Gestionar la acreditación de las familias beneficiarias a través de los Servicios Sociales de Base. La renovación de la misma deberá efectuarse con una periodicidad máxima de un año.*
- k) *Mantener actualizado el sistema informático AEGERUS con las altas y bajas. Únicamente podrá dar de alta a las personas que hayan sido acreditadas para recoger alimentos.*

3. Las donaciones de alimentos que recibe el BAN proceden de organizaciones, de empresas o de particulares, que se identifican con los objetivos de solidaridad y lucha contra el despilfarro de alimentos, y están constituidas o bien

por donaciones desinteresadas, o bien por lotes de alimentos que, siendo aptos para el consumo, por una u otra causa no se introducen a los circuitos comerciales. En ambos casos, el BAN adquiere, frente a sus donantes, el compromiso de que estos alimentos no serán vendidos o utilizados en ningún tipo de transacción. La Entidad Receptora asume, en consecuencia, el compromiso de garantizar que los consumidores finales de los alimentos serán los mismos beneficiarios de las ayudas alimentarias. En los casos de ayudas facilitadas a través de otros medios que los propios, la Entidad Receptora se compromete a tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de esta condición.

4. Los alimentos serán siempre entregados por el BAN en condiciones adecuadas para su consumo según el dictamen, de los Servicios Técnicos Sanitarios autorizados. La Entidad Receptora se compromete a conservar los alimentos en condiciones adecuadas y a no distribuirlos fuera de los plazos máximos de consumo que hayan sido señalados por el BAN. El incumplimiento de este compromiso libera al BAN de cualquier responsabilidad, que recaerá sobre la propia Entidad

5. La Entidad Receptora manifiesta expresamente que no tiene el funcionamiento garantizado por parte del presupuesto de ningún Organismo ni Entidad, pública o privada. Esta manifestación no excluye el hecho que la Entidad pueda recibir, de forma regular o esporádica, algún tipo de subvención o ayuda económica provenientes de Organismos Públicos o Entidades Privada

6. A la recepción de cada donación procedente del BAN, la Entidad Receptora se obliga a:

- a) *No efectuar reclamaciones sobre cantidades, atendido el carácter gratuito de las donaciones.*
- b) *Retirar los alimentos por sus propios medios, excepto casos de fuerza mayor, que tendrán que haber sido convenidos previamente con el BAN.*
- c) *Firmar los albaranes de entrega de los alimentos*

7. La Entidad facilitará al BAN la visita de las instalaciones de la Entidad, para velar por el cumplimiento de estos acuerdos, incluso sin previo aviso.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad, así como la utilización de locales inadecuados, serán causa de pérdida de la calidad de Entidad Receptora.

Por la entidad receptora:

Por el BAN

Nombre:

Nombre:

Fecha:

Fecha: